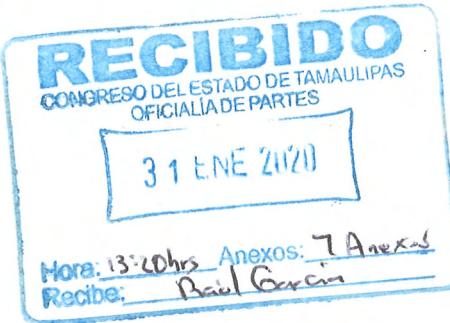




CIUDAD MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



Oficio: PM 014/ 2020.
Expediente. 2.2
Asunto: Publipuentes.

DIP. GERARDO PEÑA FLORES.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMPS.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito enviarle un cordial saludo a nombre de Presidente Municipal Adrián Oseguera Kernion, así mismo sirve la presente para hacer de su conocimiento que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, aprobó en Sesión de Cabildo la construcción y donación a título gratuito, a favor del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, de un puente peatonal sobre la Avenida Tamaulipas frente a la Unidad Deportiva de este Municipio por parte de la empresa Publipuentes Tamaulipas S.A. de C.V., por lo cual, me permito solicitar atentamente a Usted analizar y acordar lo conducente sobre esta propuesta, anexando los siguientes documentos:

- Tres juegos originales de propuesta de Iniciativa de Decreto con número de oficio PM 01/2020.
- Dos juegos originales de la Certificación 013/2020 sobre el Tercer Punto del Acta N°712 de la Sesión Ordinaria N° 388 de fecha 18 de Octubre de 2019.
- Dos juegos en copia simple del proyecto de contrato de donación y concesión para la instalación, explotación y comercialización de espacios publicitarios, a celebrarse por el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas y la empresa denominada Publipuentes Tamaulipas S.A. de C.V.

Sin otro en particular, me despido de Usted agradeciéndole la atención brindada al presente.



ATENTAMENTE
Ciudad Madero, Tam., A los 30 de Enero de 2020.
Secretario del Ayuntamiento

LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ.

c.c.p. archivo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

C. ADRIAN OSEGUERA KERNION, Presidente Municipal, y **LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ**, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II, 51 fracción III, 53,54,55 fracción IV y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 32 numeral 1, inciso a) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover **Iniciativa de Decreto** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El crecimiento de la población ha tenido como consecuencia la ampliación de la cobertura de servicios urbanos, como la construcción de puentes peatonales en las principales avenidas.
- II. Actualmente el municipio de Ciudad Madero, no cuenta con puentes peatonales, es por tal motivo que surge la necesidad de contar con dichos puentes y que ofrezcan mayor seguridad y faciliten el paso de los transeúntes en una de las vialidades más importantes de la zona urbana, brindando así fluidez al tráfico vehicular, y disminuyendo así accidentes al salvaguardarse con lo anterior, la integridad física de los viandantes.

CONSIDERANDOS

- I. Surge la exigencia de que se cuente con un puente peatonal que ofrezca seguridad y faciliten los accesos a los transeúntes, en una de las avenidas más importantes de dicho municipio.
- II. Derivado de lo anterior nace la propuesta por parte de la empresa Publipuentes Tamaulipas S.A. de C.V., de construir y donar un puente peatonal sobre la Avenida Tamaulipas frente a la Unidad Deportiva de este Municipio, así como la celebración de un contrato a título gratuito para el uso de la infraestructura del puente peatonal antes citado, lo anterior para la exhibición de publicidad durante un periodo de 20 años, dicha propuesta fue aprobada en el Tercer Punto del Acta de Cabildo N° 712 de la Sesión Ordinaria N° 388 de fecha 18 de Octubre del 2019.



- III. La empresa Publipuentes construirá y donara al Ayuntamiento de Ciudad Madero, UN puente peatonal en el lugar anteriormente citado, con la condicionante de la suscripción de un contrato a título gratuito para el uso de la infraestructura para la exhibición de publicidad por un periodo de 20 años.
- IV. Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, para formalizar la donación hecha a su favor, y por ende, suscribir el contrato de uso de espacios de la infraestructura del referido puente para efectos publicitarios, requiere la autorización de este Congreso, habida cuenta que dicho acto jurídico excede el término de un año como lo establece el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, ya que el contrato a suscribir con la citada empresa será por 20 años, lo cual lo supedita a la aprobación de este Congreso.
- V. Que son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, fomentar la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores públicos, social y privado para la satisfacción de las necesidades complementarias en la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos generados por las inversiones y obras estatales y municipales, para la aplicación de tecnología que protejan el ambiente, ahorren energía, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización y para la promoción de la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para la población con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su análisis, dictaminación, discusión y resolución, el siguiente proyecto de:

Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero a suscribir un contrato con la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS S.A. DE C.V., para el otorgamiento a título gratuito del uso de espacios para la exhibición de publicidad, por un término de 20 años, en el puente peatonal que será construido y donado en favor del municipio por la misma empresa.

PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero a suscribir un contrato con la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., para el otorgamiento a título gratuito del uso de espacios en infraestructura municipal, para publicidad, por un término de 20 años.

SEGUNDO. La infraestructura municipal a que se refiere el considerando anterior, lo conforma el puente que recibirá en donación el Ayuntamiento.

TERCERO. Para la celebración del contrato que se autoriza celebrar mediante este Decreto, deberá formalizarse la donación del puente en favor del Ayuntamiento.

CUARTO. La referida empresa, se hará cargo por el término señalado, sin costo alguno para el gobierno municipal, del mantenimiento, rehabilitación, remodelación y adaptación que requiera el puente descrito con antelación.



CIUDAD MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

QUINTO. El Gobierno Municipal establecerá las condiciones para la construcción, instalación, remodelación, adaptación y mantenimiento del puente peatonal en la ciudad, conforme a las disposiciones legales y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos estatales y municipales aplicables.

SEXTO. Los espacios publicitarios que habrán de ser utilizados mediante la suscripción del contrato objeto de la autorización que se solicita, no podrán ser utilizados para la colocación de propaganda política.

SEPTIMO. El contrato que mediante el presente decreto se autoriza suscribir al Ayuntamiento no debe otorgarse a servidores públicos del propio gobierno municipal, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado; los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, ni a empresas en las cuales las personas referidas tengan interés económico o sean sus representantes.

OCTAVO. En el contrato que a través del presente se autoriza celebrar al Ayuntamiento de Ciudad Madero, deberán de establecerse en su contenido, en forma enunciativa más no limitativa, cláusulas que consideren lo siguiente:

- a) Que la empresa será la única responsable de las relaciones de carácter laboral que establezcan con motivo de las actividades inherentes a la colocación y adaptación de publicidad en los espacios otorgados.
- b) Que la empresa contrate los seguros necesarios para cubrir riesgos de responsabilidad civil durante todo el tiempo al que se circumscribe el contrato, así como también con otra responsabilidad y daño que pudiera surgir eventualmente con motivo de algún desperfecto de los puentes, anuncios y sus componentes.
- c) Que la empresa deberá mantener siempre el material publicitario en buen estado a fin de que no afecte la imagen urbana, y para tal efecto el área administrativa correspondiente del Ayuntamiento, deberá vigilar permanentemente que esto se cumpla, emitiendo observaciones conducentes en su caso.
- d) Que la empresa se comprometerá a otorgar el mantenimiento que requieran los puentes, derivado del uso y la colocación de anuncios publicitarios, para prevenir accidentes transeúntes y garantizar las mejores condiciones de seguridad en favor de la sociedad.
- e) Que la empresa retirara a su costa los soportes y anuncios que hubiere colocado sobre los puentes peatonales cuando se finique el contrato, y cualquier daño causado con motivo de ello deberá ser reparado en forma inmediata por dicha empresa.



CIUDAD MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

- f) Que la empresa se compromete a contratar y pagar directamente la energía eléctrica que se consuma por el funcionamiento de anuncios publicitarios colocados en puentes.

TRANSITORIO.

UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ciudad Madero, Tamps., A los 15 días del mes de Enero de 2020.



El C. Presidente Municipal.

C. ADRIAN OSEGUERA KERNION.

LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ.
Secretario del R. Ayuntamiento.

Elaborado por la Dirección Jurídica.
C.C.P. Archivo.